Honorable Concejo Deliberante
de Morón
"Las Islas Malvinas, Georgias y
Sándwich del Sur son Argentinas"

Morón, 16 de Marzo de 2020.

VISTO

Las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación respecto al nuevo Coronavirus COVID-19; la resolución 2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; la resolución 2020-82-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación; el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y los Decretos N° 127/2020 y 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que el nuevo Coronavirus (COVID-19) se propaga rápidamente a nivel mundial, de persona a persona, por vía respiratoria y contacto directo, existiendo pacientes afectados tanto en Argentina como en otros países, principalmente en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán, República Italiana y Japón.

Que existen casos confirmados del referido virus en la República Argentina y específicamente en al Provincia de Buenos Aires, tratándose todos ellos de personas provenientes del exterior; y

Que en tal sentido, es necesario atender desde el ámbito laboral la urgente necesidad de aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad;

Que de acuerdo a lo señalado precedentemente y, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, por resolución N° RESOL-2020-178-APN-MT, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y por Decretos N° 127/2020 y 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, se resolvió otorgar una licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria permanezcan en sus hogares en un todo de acuerdo en lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, a fin de evitar que la contingencia descripta afecte los derechos de las/os trabajadoras/es del Estado Municipal, se considera oportuno otorgar una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público municipal, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que habiendo ingresado a la Republica Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, permanezcan en sus hogares en forma voluntaria;

Que la medida adoptada permitirá cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, y del Ministerio de Salud de la Provincia o, en su caso, con los protocolos y tratamientos médicos pertinentes, sin que tal situación afecte el vínculo laboral de las/os trabajadoras/es, estatales necesario para cubrir los requerimientos básicos del grupo familiar;

Honorable Concejo Deliberante
de Morón
"Las Islas Malvinas, Georgias y
Sándwich del Sur son Argentinas"

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con los dispuesto en el artículo N° 105° de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Artículo 1°: Otorgar una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Municipal, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan estado o permanecido en transito en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán, República Italiana, Japón, o los que indique el Ministerio de Salud en el futuro, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: La licencia establecida en el artículo precedente se hará efectiva desde el momento en que la persona arribe a la Republica Argentina, por un plazo de 14 (catorce) días corridos.

Artículo 3°: La licencia establecida en el artículo 1° no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o convenio le correspondiere percibir a la persona trabajadora.

Artículo 4°: La licencia excepcional prevista en el presente decreto será de carácter extraordinaria por las causales y circunstancias anteriormente descriptas, no pudiéndose computar a ningún otro tipo de licencia establecida normativamente o por convenio y que pudieran corresponder al uso y goce de la trabajadora o del trabajador.

Artículo 5°: Adhiérase a los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 127/2020 y N° 132/2020 y al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020.

Artículo 6°: Dése al Registro de Decretos. Pase al Departamento de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal. Cumplido archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 040/2020

Dra. Coullery Daniela Solange
Secretaria
H.C.D. Morón

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORÓN

Laviuzza Jorge Luis
Presidente
H.C.D. Morón